CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A. CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN POLÍTICA A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIOS QUE AYUDEN A MEJORAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

Por una parte, la Generalitat, representada por Ángela Cano Lloret, directora general de Análisis y Estudios, según el nombramiento efectuado mediante el Decreto 190/2025, de 12 de diciembre, del Consell, que firma el presente convenio en virtud de la delegación contenida en el apartado décimo, letra d, de la Resolución de 11 de abril de 2026, del vicepresidente segundo y conseller de Presidencia, por la cual delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia (DOGV núm. 10342).

Y, de otra parte, el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, S.A. (de ahora en adelante Ivie), y en su nombre y representación la Sra. Pilar Chorén Rodríguez, directora gerente del Ivie, facultada por razón de poder notarial otorgado en València el 10 de noviembre de 2014, ante el notario de València, Sr. Fernando Pascual de Miguel, número 3149 de su protocolo, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para firmar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

I. A la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat, a través de la Dirección General de Análisis y Estudios, le corresponden las funciones en materia de recopilación, análisis y síntesis de la información, datos, indicadores y documentación necesarias para el desarrollo de las funciones propias del president y la elaboración de informes, estudios y proyecciones para impulsar y mejorar la planificación de la acción política desarrollada por la presidencia de La Generalitat. Y en el ejercicio de esta competencia entiende que la investigación en estas materias es relevante para su desarrollo.

II. El Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas es uno de los principales centros de referencia en materia de análisis y estudio de la acción económica y social, así como en la elaboración de información estratégica para la toma de decisiones públicas, dedicado al desarrollo y al fomento de la investigación económica y a su proyección en el ámbito nacional e internacional, con una larga trayectoria en el análisis de la economía valenciana, en la creación y mantenimiento de bancos de datos y en el

establecimiento de conexiones entre el trabajo de investigación y las decisiones de los agentes económicos.

III. Las partes tienen la voluntad en establecer líneas de colaboración con instituciones especializadas, realizar aportaciones metodológicas que permitan un análisis más profundo y riguroso de la estructura económica y social, desarrollar bases cuantitativas para ponerlas a disposición de las personas investigadoras y analistas, con el fin de impulsar y mejorar la planificación estratégica de la acción política y contribuir a extender la cultura de la evaluación.

IV. Por el mismo hecho que se trata de una subvención de carácter nominativo prevista en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2026, resulta aplicable la concesión directa de la subvención al Ivie para el fomento de sus actividades, relacionadas con la optimización de los servicios públicos, que permitan avanzar en la investigación en esta materia y la mejora de los análisis disponibles sobre la eficacia y eficiencia de las políticas de planificación de la Generalitat, por razón del artículo 22.2.*a) de la* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.*A),* párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

V. La Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 prevé una línea de subvención en el subprograma 111 D00 “Análisis y Estudios”, línea S0613 del capítulo IV, en la cual se concreta el objeto y la dotación de esta, y se consigna el Ivie como entidad beneficiaria.

VI. La línea de subvención S0613 “Convenio Instituto Valenciano Investigaciones Económicas” se encuentra contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones de Presidencia de la Generalitat, para el periodo 2024-2026.

VII. De acuerdo con lo que se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de Presidencia de la Generalitat, para el periodo 2024-2026, el presente convenio desarrolla acciones para la evaluación y mejora de las políticas públicas del Consell, con la realización de estudios relacionados con la optimización de servicios públicos y la mejora de la información para el análisis.

VIII. En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En base a todo esto, la Generalitat y el Ivie acuerdan formalizar este convenio entre ambas instituciones, que especifican los objetivos y los compromisos durante su periodo de vigencia, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del convenio de colaboración es la concesión de una subvención al Ivie con la finalidad de impulsar estudios de investigación vinculados al análisis de las políticas públicas, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de la información e indicadores de impacto para la evaluación y mejora de los servicios públicos de la Comunitat Valenciana.

La finalidad concreta de esta colaboración es fomentar la investigación en materia de planificación de la acción política a partir de la investigación para el análisis y estudios que ayuden a mejorar la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos en la Comunitat Valenciana.

2. Dentro de las actuaciones que tiene que efectuar el Ivie, el convenio aporta recursos para financiar aquellas dirigidas a:

a) El seguimiento de la literatura especializada y de las iniciativas internacionales más destacadas relacionadas con el análisis de políticas e intervenciones públicas.

b) La realización de estudios y la difusión de la investigación sobre técnicas de análisis de impacto de proyectos y programas y su aplicación en el caso de la Comunitat Valenciana.

c) La generación de instrumentos de análisis que permitan profundizar en el conocimiento de la estructura de la economía de la Comunitat Valenciana, especialmente en relación con los sectores estratégicos de interés económico y social.

d) El análisis de observatorios que contengan información sobre problemas relevantes, con formatos accesibles para la comunidad científica, los agentes públicos y la sociedad en su conjunto.

e) La formación, el apoyo y la asistencia a personas profesionales e investigadoras que participen en el proyecto, y la realización de acciones de colaboración y coordinación con otras instituciones relacionadas con el objeto del convenio.

f) Las actividades de análisis, difusión y publicación de los estudios realizados.

Las actuaciones indicadas tienen que ser efectuadas basándose en criterios de excelencia académica, objetividad, corrección técnica, interés público, transferencia de conocimiento y publicidad de los resultados.

SEGUNDA. Acciones que tiene que realizar el Ivie

Las acciones que el Ivie se compromete a desarrollar, en el marco de este convenio, comprenden el desarrollo de nuevas metodologías para los estudios de los impactos económicos, a las políticas de evaluación que ayuden a impulsar y mejorar la planificación de la acción pública, a la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos de la Comunitat Valenciana, a la difusión de técnicas analíticas avanzadas y a la capacitación de profesionales, son:

a) Propuesta de un plan anual de trabajo, de carácter operativo, con funciones de coordinación y seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, que tendrá que ser

aprobado por el órgano mixto de seguimiento y control previsto en la Cláusula trece antes del inicio de las actividades.

b) Análisis de las propuestas más recientes elaboradas por organismos internacionales para disponer de las clasificaciones novedosas de los sectores productivos que se orientan a actividades emergentes vinculadas a la economía digital, la innovación y la sostenibilidad y que permiten introducir visiones innovadoras del comportamiento de los sectores productivos y su implantación en el territorio. En base a esas clasificaciones (economía digital, economía verde, economía de la IA) y a la información adicional, se identifican los clústeres correspondientes en la economía de la Comunitat Valenciana, ubicándolos en el territorio y dimensionando su actividad.

c) Estudios de investigación que contemplen tanto el punto de vista de los ingresos (especialmente por el despliegue del modelo de financiación y su posible revisión y el seguimiento la sostenibilidad de las finanzas públicas), como la parte de los gastos (contribuyendo al seguimiento general y la evaluación del gasto público), dando prioridad a los ámbitos temáticos relacionados con la inserción laboral y la capacidad de retener el talento de nuestro mercado de trabajo, el impacto en el territorio y en las empresas del despliegue de las inversiones financiadas con los fondos europeos de recuperación, el análisis sectorial y su implantación en el territorio.

d) La generación de instrumentos y metodologías innovadoras de análisis que permitan profundizar en el conocimiento de la estructura y el funcionamiento de la economía de la Comunitat Valenciana, especialmente en relación con los sectores estratégicos y los ámbitos de actuación de mayor interés económico y social. En este sentido, el programa estará orientado a explorar metodologías que estudien el aprovechamiento de los registros que contienen información desagregada. Distintas instituciones están facilitando al Ivie y otras instituciones de investigación dichos accesos, permitiendo generar conocimiento valioso. Ejemplos en ese sentido son la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo, la Plataforma de Contratación del Estado o la Base de datos Nacional de Subvenciones. Se analizarán metodologías avanzadas de investigación que incorporen innovaciones basadas en el machine learning, web scraping y el aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la integración en los procesos de construcción y análisis de datos la inteligencia artificial y el procesamiento del lenguaje natural.

Las actividades se desarrollarán en el marco del Laboratorio de Análisis y Evaluación de Políticas Públicas (IvieLAB) desplegado en el seno del Ivie y cuyos principales objetivos son: 1) Aprovechar y reforzar la capacidad acumulada por el Ivie en el análisis y evaluación de políticas públicas, impulsando el diseño y desarrollo de nuevas metodologías, técnicas y herramientas de investigación orientadas a la evaluación; 2) desarrollar las herramientas y resolver los problemas asociados a la aplicación de estas metodologías a casos concretos, especialmente los relacionados con la disponibilidad, sistematización y tratamiento de la información, la construcción de bases de datos e indicadores y, en particular, la generación de información referida a la Comunitat Valenciana; 3) aplicar de manera experimental las metodologías y herramientas desarrolladas al análisis y evaluación de políticas públicas, prestando especial atención a las actuaciones desarrolladas por la Generalitat Valenciana y otras administraciones públicas valencianas, tanto desde una perspectiva ex ante como ex post y 4) promover entre los gestores públicos una cultura de evaluación rigurosa y transparente,

sensibilizando sobre la importancia de disponer de información administrativa sistemática y ordenada que permita valorar la pertinencia, eficacia y eficiencia de las políticas públicas y facilite el diseño y desarrollo de estrategias de evaluación.

e) Impulsar actividades que permitan ofrecer, por un lado, formación teórica y práctica en técnicas de análisis, evaluación de impactos y generación de información relevante; y por otro, difundir los resultados de las investigaciones realizadas y las actividades del Ivie en su entorno, y especialmente entre el personal técnico y directivo de la GVA. Además, el Ivie cuenta con una amplia red de colaboradores en los diferentes ámbitos de interés vinculados a este convenio que permitirá contar con aportaciones valiosas para mejorar los resultados de los análisis, destacando especialmente su vinculación a la red RIFDE (Red de Investigadores en Financiación Autonómica y Descentralización Financiera en España), integrada por más de 80 especialistas de diferentes disciplinas (economía, derecho, ciencias políticas), fundamentalmente académicos y técnicos altamente cualificados de la administración pública -tanto central como autonómica- y de organismos nacionales e internacionales.

f) El Ivie diseñará y desarrollará los materiales más adecuados para transmitir a los agentes interesados y al conjunto de la sociedad los resultados de los estudios e innovaciones en el ámbito de la investigación. Se podrán al servicio de este convenio la experiencia y conocimientos del Ivie en materia de transferencia de la investigación para facilitar el aprovechamiento de los resultados para la planificación, especialmente en el ámbito de las actuaciones definidas por el Gobierno de la GVA.

TERCERA. Acciones que tiene que realizar la Generalitat

La Generalitat se compromete a:

1) Colaborar con el Ivie en la realización del inventario de la información necesaria para llevar a cabo las actividades descritas.

2) Orientar las líneas de investigación que tiene que efectuar el Ivie en materia del análisis y estudios para la planificación de la acción política, con el fin de acrecentar su contribución al interés público.

3) Aprobar el gasto y proponer el pago de la ayuda conforme a los gastos debidamente justificados.

CUARTA. Aportación de la Generalitat

1. La Generalitat se compromete a aportar en el ejercicio 2026, como máximo, para la financiación de las actividades que tiene que realizar el Ivie previstas en este convenio, un total de 380.000 €, destinados a financiar los gastos corrientes que se derivan de las actuaciones descritas en la cláusula segunda, siempre que resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, conforme a su naturaleza y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio.

2. La aportación de la Generalitat se tiene que hacer con cargo al crédito del subprograma presupuestario 111 D00, código de línea S0613, correspondiendo al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio corriente.

QUINTA. Deber de protección de datos y confidencialidad

El Ivie manifiesta que cumple la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Por eso, se compromete expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad y protección de datos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Ivie se obliga a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente, la información y los conocimientos que haya adquirido en el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio para fines diferentes de los contemplados en este. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de resolución del convenio, sin derecho a la percepción de ninguna indemnización.

SEXTA. Presentación de documentación

La presentación de la documentación y otros posibles productos resultantes de las acciones previstas tiene que realizarse en formato digital, abierto y reutilizable. Al efecto se tienen que utilizar formatos normalizados, susceptibles de ser modificados por los instrumentos ofimáticos de uso habitual en la Generalitat. Junto con los resultados, se tienen que incluir también los ficheros que contengan los microdatos que originan las tablas y los estudios, también legibles y modificables con los mismos utensilios ofimáticos.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos generados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2026, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los conceptos siguientes:

a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio del Ivie que se destine al desarrollo de las funciones correspondientes a las actividades objeto de este convenio.

b) Gastos de funcionamiento (generales) asociados a la actividad objeto de este convenio.

c) Contratación de servicios externos para la realización de las acciones objeto de la subvención.

d) Gastos de formación de especialistas mediante cursos, convocatoria de becas y ayudas para la investigación.

2. En relación con los gastos de personal propio y gastos de funcionamiento, el Ivie tiene que presentar, bajo su responsabilidad, un certificado acreditativo del porcentaje que, sobre el total de sus gastos de personal y de funcionamiento, corresponden a las actividades objeto de la subvención.

3. Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y otros impuestos indirectos, a consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

4. En el supuesto de que la contratación de servicios externos para la realización de las acciones objeto de la subvención suponga la subcontratación parcial de algunas de las actividades que constituyen el objeto del convenio, esta no superará el 20 por ciento del importe de la subvención, y se tendrá que hacer en los términos y con las condiciones que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante el Ivie, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

A tales efectos, el Ivie será el responsable de que, en la ejecución de la actividad concertada con terceras personas, se respeten los límites que se establezcan en este convenio, en cuanto a la naturaleza y a la cuantía de los gastos, y las empresas contratistas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de estos límites.

OCTAVA. Justificación de la aportación económica

1. El pago de la aportación económica a la cual hace referencia la cláusula cuarta se hará a medida que se presente la justificación del gasto que, en todo caso, tendrá como fecha tope el 4 de diciembre de 2026.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el cumplimiento del objeto de la subvención se tiene que justificar mediante la presentación de una o varias cuentas justificativas, en las cuales se tienen que incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el objeto de la subvención.

Las cuentas justificativas tienen que incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y el coste de estas, así como una relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupadas, con identificación de la persona o empresa acreedora y del documento, el concepto del gasto, su importe total y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la justificación del pago de estas.

3. La justificación de los gastos realizados se tiene que hacer mediante la presentación de originales o copias compulsadas de facturas y el resto de documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, cuyo importe haya sido pagado con cargo a la subvención. La acreditación de los gastos subvencionados también puede efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la aceptación en el ámbito tributario.

4. En el supuesto de actividades financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tiene que acreditarse con la justificación del

importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

5. La entidad beneficiaria quedará obligada a hacer constar, en todas las facturas y documentos que obren en su poder y que hayan servido para justificar el gasto subvencionado, bien mediante una estampilla, bien por otro procedimiento que deje adecuada constancia en los originales, que se han utilizado para acreditar el gasto en el expediente o ayuda de que se trate y, si hace el caso, la cuantía en que resultan afectadas por la subvención concedida. La referida obligación le será exigible, cualquiera que sea el formato en que se haya creado o formalizado el documento o factura, y comportará la obligación de su conservación durante el plazo de que disponga la administración para revisar la subvención concedida y verificar el cumplimiento de las restantes obligaciones o cargas surgidas de la concesión, teniendo que garantizarse al órgano gestor de las ayudas, el acceso a aquellas y la comprobación de su estampillado. Especialmente, quedará obligada la entidad beneficiaria a hacer constar los referidos extremos cuando quiera hacer uso de la misma factura o documento en la justificación de cualquier otra ayuda o subvención, y en este supuesto tendrá que manifestar expresamente que la documentación justificativa del gasto se ha presentado o utilizado previamente para acreditarla en una subvención.

6. La subvención prevista en este convenio es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. El órgano concedente de la subvención aprobará el correspondiente plan de control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

NOVENA. Obligaciones del Ivie

El Ivie está obligado, en calidad de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a:

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación tiene que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar antes de la firma del convenio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y, al efecto, autorizar expresamente el órgano concedente a llevar a cabo directamente, y en nombre suyo, la comprobación de estos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley general de subvenciones.

i) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, general de subvenciones.

Así mismo, se tienen que cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, en los términos que prevé el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

DIEZ. Notificación a la comisión europea

Esta ayuda no requiere notificación a la Comisión Europea, por el hecho de que no reúne los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la CE, y de acuerdo al Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

- En relación con el marco vigente de ayudas de estado de investigación, desarrollo e innovación (DOUE C 414 de 28.10.2022, en adelante Marco de I+D+i), el objeto de la ayuda persigue apoyar actividades primarias del propio centro de investigación tal como se describen en la cláusula PRIMERA de este Convenio. Las actividades concretas se inscriben dentro de las categorías previstas en el citado Marco de I+D+i;

- Las actividades que se persigue financiar mediante el presente Convenio no constituyen actividades económicas que pudiera desarrollar el Ivie en el ejercicio de su objeto social, dada la naturaleza primaria de las mismas y dado que no se trata de arrendamiento de equipos, servicios a empresas o investigación bajo contrato ni de otras

actividades de carácter económico. Los costes elegibles descritos en la cláusula SÉPTIMA limitan el destino de la subvención a categorías de gasto exclusivamente no económicas, así como establece los mecanismos de control que garanticen el respeto de esta limitación.

- Dado que el montante final de la ayuda está sujeto a la justificación de los costes realmente incurridos en actividades no económicas, no se generarán beneficios contables. En cualquier caso, de producirse, estos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la formación o la transferencia tecnológica.

Por todo lo anterior, la presente medida de ayuda no afectará a los intercambios intracomunitarios y, en consecuencia, la ayuda no está sujeta al artículo 107 TFUE.

ONCE. Vigencia del convenio

Este convenio estará en vigor desde la fecha de suscripción hasta el 4 de diciembre de 2026. Sin embargo, son imputables a este convenio los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización de este convenio, siempre que estén debidamente justificados y se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero y el 4 de diciembre de 2026.

DOCE. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio, con el efecto que legalmente corresponda:

a) El mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en la ejecución del convenio, con denuncia previa expresa de la otra parte. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo no superior a diez días, con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento tiene que ser comunicado a la comisión de seguimiento y control de las actuaciones del convenio y a la otra parte firmante. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo ha dirigido tendría que notificar a la otra parte firmando la concurrencia de la causa de resolución y se entendería resuelto el convenio.

c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con las acciones objeto del convenio.

d) Cualquier otra causa prevista en la ley.

Sin embargo, cuando se produzca alguno de estos supuestos, la comisión de seguimiento y control tendrá que decidir, entre las acciones que se encuentran en curso cuya realización esté comprometida, las que tienen que ser finalizadas. La justificación de los gastos que sean imputables a estas acciones y el pago de estos se hará en los plazos y términos previstos en la cláusula octava.

TRECE. Seguimiento, vigilancia y control

1. Se creará una Comisión de seguimiento y control de las actuaciones que se tienen que efectuar en el marco de este convenio, la cual tiene que ejercer las funciones del órgano mixto de seguimiento, vigilancia y control previsto en el artículo 49.*f*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en el artículo 9 del

Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

2. Corresponde a la comisión:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, al efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

- Informar a las partes de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las medidas correctoras correspondientes.

3. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- Por parte de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat, por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Análisis, Estudios y Políticas Públicas, que actuará ejerciendo la presidencia de la comisión; por la persona titular de la Dirección General de Análisis y Estudios; y por la persona que ocupe la Subdirección General de Análisis y Políticas Públicas, o personas que las sustituyan.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV n.º 9405, de 16.08.2022).

- Por parte del Ivie, la persona responsable del proyecto o, si procede, la persona que la sustituya.

Las funciones de la secretaría de la Comisión las ejercerá la persona que ocupe la Subdirección General de Análisis y Políticas Públicas.

Así mismo, puede convocarse a las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, a las personas con conocimientos en las materias objeto del convenio que se considere, a propuesta de la presidencia.

4. El régimen de funcionamiento de la comisión se tiene que ajustar a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados de las administraciones públicas. Las decisiones adoptadas no pueden suponer un detrimento o minoración de las prerrogativas que atribuye la normativa sobre subvenciones a la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat como ente subvencionador.

Una copia de las actas, los acuerdos o los informes que, si procede, emita esta comisión, constará en la Dirección General de Análisis y Estudios de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat.

CATORCE. Régimen jurídico y jurisdicción competente

1. Este convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la legislación en materia de contratos del sector público. Se regirá por sus propias cláusulas; por la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, general de subvenciones; por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público

instrumental y de subvenciones; por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por las restantes normas aplicables.

2. Para resolver las dudas y las lagunas que puedan suscitarse en su aplicación, rigen los principios del derecho administrativo y, en general, lo que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como la legislación en materia de contratación administrativa, y, en su defecto, los principios generales del derecho común.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, la modificación, el efecto, la resolución o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, las resolverá la comisión de seguimiento y control, y, en ausencia de acuerdo en el seno de esta comisión, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

QUINCE. Publicidad

1. La Generalitat tiene que dar la publicidad oportuna a este convenio, según dispone ~~el~~ la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, o, la norma que la sustituya.

Por otro lado, el Ivie, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, dará la publicidad adecuada a la subvención recibida, preferentemente a través de su página web, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, la actividad, la inversión o la actuación subvencionada.

2. La publicidad del convenio se hará según lo que dispone el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 10 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en un plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

DIECISÉIS. Cláusula de responsabilidad social

1. En cumplimiento del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, el Ivie tendrá que:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la oficialidad de las dos lenguas de la Comunitat Valenciana, y utilizarlas las dos en la publicidad y las imágenes utilizadas para la difusión de las conferencias y seminarios previstos en el marco del convenio.

b) La documentación se elaborará con carácter general en formato digital. En el supuesto de que sea necesario imprimir en papel la cartelería para la publicidad de las conferencias y los seminarios del convenio a fin de presentarla a la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat, se realizará la impresión, en la medida de lo posible, en papel ecológico y FSC, certificado.

c) Velar porque las entidades o las empresas con las cuales subcontratan se comprometen a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir los

compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por el Ivie en el marco del convenio.

2. Estas obligaciones se verificarán en las actuaciones realizadas dentro del plan de control, tal como establece el artículo 22 del Decreto 118/2022.

DIECISIETE. Titularidad de los resultados

Los derechos de propiedad intelectual sobre los estudios, trabajos y demás resultados derivados de las actuaciones financiadas corresponderán al Ivie, de conformidad con la normativa sobre propiedad intelectual, sin perjuicio de los derechos que correspondan a sus autores. Su eventual cesión, explotación o utilización por terceros se regirá por la normativa aplicable y por los correspondientes instrumentos jurídicos.

Y dado que las partes están de acuerdo con el contenido de este documento, y para dejar constancia y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente y en la fecha indicada en la firma digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS	LA DIRECTORA GERENTE Ivie